



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Septiembre trece de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Demandantes	JUVENAL ANDRÉS MEJÍA TANGARIFE, TATIANA MARÍA MEJÍA TANGARIFE, YESSICA YULIETH MEJÍA TANGARIFE, JUAN PABLO MEJÍA TANGARIFE, ANGELA MARÍA MEJÍA TANGARIFE, LINDA CAROLINA MEJÍA TANGARIFE, SANTIAGO MEJÍA TANGARIFE, JUVENAL DE JESÚS MEJÍA RAMÍREZ,
Demandados	SURA EPS FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA
Radicado	05001 31 03 015 2021-00354-00
Asunto	Admite llamamiento EPS SURAMERICANA SA

Al reunir el escrito de llamamiento los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía que FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA, hace a EPS SURAMERICANA SA.

SEGUNDO. NOTIFICAR por estados la presente providencia al llamado en garantía y correrle traslado del escrito de llamamiento, por el término de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 66 del CGP.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70f2337e1142133c5417dcbbf7f94c4bdb62e8b37e3b244cf3dc44d98bbcc34**

Documento generado en 13/09/2022 11:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>